0116-DRPP-2020 DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con trece minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.°02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró, de manera virtual, el día ocho de agosto de dos mil veinte, la asamblea del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.
En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
SECRETARIO SUPLENTE	111810056	ANDREA MARIA ELIZONDO CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111810056	ANDREA MARIA ELIZONDO CHAVES

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto a los señores Cesar Adrián Guzmán Quirós cédula de identidad número 111520794, Robert Arguedas Arce cédula de identidad número 107920434 y Daniela Chaves Montero cédula de identidad número 114150854, como presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, así como fiscal propietaria, respectivamente, del cantón y provincia en mención, en razón de que sus nombramientos en la asamblea de marras se realizaron en ausencia y a la fecha no consta en la prueba de autos la carta de aceptación a los puestos referidos. Para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación de los señores Guzmán Quirós, Arguedas Arce y Chaves Montero, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, para nombrar dichas vacantes.

Adicionalmente, tome en consideración que no es posible acreditar a los señores Adrián Rodolfo Vargas Chaves cédula de identidad número 115450039 como secretario propietario y delegado territorial; Adriana Elizondo Chaves cédula de identidad número 112200911 como tesorero propietario y delegado territorial y Luz Argentina Chaves Umaña cédula de identidad número 900630777, como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial, debido a que presentan doble militancia, por haber sido designados en la asamblea cantonal celebrada el día veinticuatro de setiembre de dos mil diecisiete, como tesorero propietario y delegado territorial, presidenta suplente y delegada territorial y secretaria propietaria y delegada territorial, respectivamente, en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Avance Nacional (ver auto 2289-DRPP-2017 de las once horas treinta y siete minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete). Por lo que para su debida subsanación el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá presentar la carta de renuncia de los señores Vargas Chaves, Elizondo Chaves y Chaves Umaña, si así lo desean al partido Avance Nacional, o de lo contrario deberá el partido político de cita, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar esos puestos.
Por último, no es procedente la acreditación del señor Cesar Adrián Guzmán Quirós como delegado territorial, del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, dado que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral y numeral ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al estar inscrito como elector del cantón de San Pablo de la provincia Heredia razón por la cual, necesariamente deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicha vacante.

En consecuencia, queda pendiente la designación de los siguientes cargos: presidente, secretario y tesorero propietarios; presidente y tesorero suplentes, todos del Comité Ejecutivo; el fiscal propietario; y cuatro delegados territoriales, todos en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral, en el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el articulo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.24 12:19:44 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 1343-2020